

**PRORROGA No 1** CONTRATO 146 DE 2021 SUCRITO ENTRE **CONSORCIO IG-001** IDENTIFICADO CON NIT 901.498.556-9 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

No. Contrato	Contrato No. 146 de 2019
<b>Objeto:</b>	"realizar la demolición y construcción de jardineras y muro de cerramiento suroccidental, limitante con la calle 13, ubicado en la UPTC facultad seccional Chiquinquirá".
<b>Valor contratado:</b>	\$163.513.054.74
<b>Plazo inicial de ejecución:</b>	Noventa (90) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías requeridas por la universidad o hasta agotar el presupuesto oficial.
<b>Contratista:</b>	<b>CONSORCIO IG-001</b>
<b>Supervisor:</b>	Lida García Gómez
<b>Fecha Inicio:</b>	08/11/2021
<b>Suspensión 1:</b>	30/12/2021
<b>Reinicio 1:</b>	10/01/2022
<b>Suspensión 2:</b>	14/02/2022
<b>Reinicio 2:</b>	22/02/2022
<b>Suspensión 3:</b>	22/02/2022
<b>Reinicio 3:</b>	02/03/2022
<b>Suspensión 4:</b>	02/03/2022
<b>Reinicio 4:</b>	07/03/2022
<b>Suspensión 5:</b>	07/03/2022
<b>Reinicio 5:</b>	08/03/2022
<b>Termino presente</b>	20 días
<b>Prorroga No 1:</b>	

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; **CONSORCIO IG -001 con NIT. 901.498.556-9 (INGENIERIA DISEÑO SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 901.023.667-1 CON PARTICIPACIÓN 50% y GERMAN MONROY AVILA NIT. 79.880.943-2 CON PARTICIPACION DEL 50%)** representado legalmente por **GERMAN MONROY AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.880.943** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 al contrato No. 146 de 2021 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No.146 de 2021, se encuentra vigente. **2)** Que el contratista presenta solicitud mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2022 en la que indica lo siguiente: "una vez revisada la información entregada, se acepta la ejecución de las actividades, haciendo la siguiente observación: el ladrillo instalado en el proyecto, tanto en las materas como en los muros de cerramiento, es ladrillo tipo maguncia, el cual tiene un acabado distinto al propuesto, el cual es LADRILLO TOLETE COMÚN, no tendríamos problema ejecutar la actividad siempre y cuando sea tenida en cuenta esta observación. para los plazos del contrato, se propone lo siguiente: 1- ampliar la suspensión al día 07 de marzo de 2022. 2- solicitar una ampliación de 20 días para estas obras adicionales, contados a partir del 07 de marzo de 2022". **3)** El Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, solicita la

**PRORROGA No 1** CONTRATO 146 DE 2021 SUCRITO ENTRE **CONSORCIO IG-001** IDENTIFICADO CON NIT 901.498.556-9 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

prórroga 1 al contrato 146 de 2021 mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, la cual se encuentra suscrita por la Supervisora del contrato ingeniera Lida Constanza García Gómez, el representante Legal del contratista Consorcio IG -001, y el profesional encargado de la supervisión ingeniero Edgar Yesid Amaya, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se transcriben: 1. "Mediante comunicación de la Decanatura de la UPTC Seccional Chiquinquirá, el 12 de noviembre de 2021 se solicitó tener en cuenta el diseño de las demás porterías de la UPTC para el proyecto en lo que respecta a la caseta de vigilancia. 2. En reunión del 22 de diciembre de 2021, con participación de la decanatura, Dirección de Planeación, Contratista y Supervisión se determinó que las actividades relacionadas con la entrada a la seccional no serán ejecutadas en este proyecto. 3. En correo del 02 de febrero de 2022, la Supervisión solicitó a la Dirección de Planeación las definiciones para la culminación del proyecto teniendo en cuenta las consideraciones del contratista respecto a la disponibilidad de los recursos. 4. Mediante correo del 01 de marzo de 2022, la Dirección de Planeación presentó la información técnica con la definición de actividades para construir un muro lindero dentro del alcance del presente contrato. En respuesta, el contratista solicita la ampliación del plazo contractual por 20 días calendario para dar alcance a las nuevas actividades contempladas. En revisión de la solicitud, la Supervisión considera necesario el tiempo solicitado dado que son actividades no contempladas en el alcance inicial del proyecto y requieren un tiempo suficiente para su ejecución". 4) Mediante de oficio de fechado 4 de marzo de 2022, Departamento de Supervisión y Control de la UPTC solicita a esta Dirección lo siguiente: "Por el presente, la Supervisión informa que el contratista Consorcio IG-001 presentó solicitud de prórroga al contrato en referencia por un tiempo de Veinte (20) días calendario en razón a la inclusión de actividades adicionales dentro del alcance del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas por la Dirección de Planeación Institucional. Es de aclarar que bajo la presente solicitud no se requiere adicionar recursos al valor actual del contrato. La inclusión de estas actividades se origina a partir de la solicitud de la decanatura de la Facultad Seccional Chiquinquirá frente a las características de la portería contemplada en las condiciones iniciales del proyecto y que, frente a las proyecciones de construcción de otras edificaciones, requieren un manejo acorde a las demás porterías de la Universidad. En respuesta, la Dirección de Planeación determinó la ejecución del muro que colinda a las casas vecinas y presentó la información técnica que contempla actividades adicionales al presupuesto inicial y planteó la construcción de la portería en una etapa posterior. Una vez revisada las especificaciones técnicas y la aceptación del contratista, la Supervisión corroboró esta información para ejecutar las actividades con las características establecidas por la Dirección Planeación y considera que la ampliación del plazo contractual obedece a que estas actividades no tienen relación con el alcance inicial del proyecto y por ende su ejecución contempla el tiempo solicitado". 5) Que mediante formato SIG **Código: A-DSC-P01-F15** de fecha 3 de marzo de 2022 se solicita respecto al contrato 146 de 2021, la prórroga de cuatro meses en virtud de los documentos antes relacionados. 6) Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 contempla en el ARTÍCULO 17 "Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado". 7) Que la viabilidad de la prórroga No. 1 se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que cumple con los requisitos legalmente establecidos; en tal razón hemos acordado prorrogar el contrato 146 de 2021 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA**

**PRORROGA No 1** CONTRATO 146 DE 2021 SUCRITO ENTRE **CONSORCIO IG-001** IDENTIFICADO CON NIT 901.498.556-9 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

**CUARTA.** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, así: La presente prórroga tendrá una duración de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado cumple con lo establecido en el Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010. **SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad la actualización de las garantías convenidas en el contrato principal. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dos (2022).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Representante legal- Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



**GERMAN MONROY AVILA**  
Representante Legal  
CONSORCIO IG -001  
NIT: 901.498.556-9

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC  
Revisó: Javier Camargo/Asesor Jurídico UPTC  
Elaboró: Diana García /Profesional Jurídica